Lic. Nelly J. Fernández R.
Jefa Sección General y Seguimiento
CONTROL Y SEGUIMIENTO

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

En la ciudad de Concepción, capital del Departamento de Concepción, entre el **PODER JUDICIAL – CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN**, representado para este acto por el **Abogado LUIS ALBERTO RUIZ AGUILAR** con C.I. N° **1.252.844,,** domiciliado en Avda. Heriberto Colombino y Cap. Lezcano de esta ciudad, en adelante el **CONTRATANTE**, y, la empresa **LA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN JOSE S.A.,** RUC 80004281-6, en adelante el **PROVEEDOR**, domiciliado en Pte. Franco y Carlos Antonio López de la ciudad de Concepción, representado por la **Sra. Lourdes María Granda Bonzi**, de nacionalidad paraguaya, con C.I. N° **3.478.324**, en su carácter de propietaria de la citada empresa; convienen en celebrar el presente CONTRATO, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCIÓN, y **EL PROVEEDOR,** en relación al **LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIALES y OTROS", ID Nº 320.613**, adjudicado por Resolución N° 576 de fecha 12 de diciembre de 2016 y ratificado por Resolución N° 95 de fecha 20 de marzo de 2.017 , emanadas del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Concepción.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Las Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 320.613.

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA, convocado por la *Circunscripción Judicial de Concepción*. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 576/16 y 95/17.-

INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN JOSE S.A. Concepción - Paraguay

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

Lic. Nelly [illegible]
Jefa Sección Control y Seguimiento
CONTROL Y SEGUIMIENTO

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

CLÀUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

LOTE 2: SERVICIOS DE CEREMONIAL							
1	90101603-010	Servicio de comida (plato de entrada, plato principal, postre)	Unid.	1	Evento	90.000	90.000
2	90101603-003	Provisión de Bocaditos Salados surtidos por 100 unidades	Unid.	1	Bandeja	160.000	160.000
3	90101603-004	Provisión de Bocaditos Dulces surtidos por 100 unidades	Unid.	1	Bandeja	150.000	150.000
4	90101603-006	Provisión de Bebidas Varias, gaseosa 500 cm3	Unid.	1	botella	8.500	8.500
5	90101603-006	Provisión de Bebidas Varias, gaseosa 2 litros o más	Unid.	1	Botella	15.000	15.000
6	90101603-006	Provisión de Bebidas Varias, gaseosa 350 cm3 o mas	Unid.	1	botella	6.000	6.000
7	90101603-006	Provisión de Bebidas Varias, agua tónica 500 cm3	Unid.	1	botella	8.500	8.500
8	90101603-007	Provisión de torta	Unid.	1	Unid.	60.000	60.000
9	90101603-024	Provisión de Agua Mineral c/ gas 500 cm3	Unid.	1	botella	8.000	8.000
10	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas 500 cm3	Unid.	1	botella	8.000	8.000
11	90101603-025	Provisión de Agua Mineral s/ gas 2l	Unid.	1	Botella	10.000	10.000
12	90101603-027	Provisión de Carne Asada por persona	Unid.	1	evento	85.000	85.000
13	90101603-035	Provisión de picadas de jamón y queso y otros	Unid.	1	Bandeja	80.000	80.000
							689.000

PARA EL LOTE 2 Monto Mínimo 30.000.000 Gs. (Treinta millones de guaraníes) y Monto Máximo 60.000.000 Gs (Sesenta millones de guaraníes);

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Máximo 60.000.000 Gs (Sesenta millones de guaraníes).**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

El **PROVEEDOR** deberá observar los siguientes plazos, lugares y condiciones para la prestación de los siguientes servicios:

uis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefa Sección Control y Seguimiento
CONTROL Y SEGUIMIENTO

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

a) Para la Provisión de los ítems del Lote 1: Provisión de Almuerzos y Cenas: Se solicitarán con hasta cinco horas de anticipación. El servicio deberá brindarse en la sede del **PROVEEDOR** o en la sede del Palacio de Justicia de Concepción, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo-Financiero.
b) Provisión de Bocaditos Salados y Dulces, Minutas por Unidad para Recepciones, Refrigerios y Agasajos: Se solicitarán con hasta cinco (5) horas de anticipación. Deberá entregarse en la sede del Palacio de Justicia de Concepción, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo-Financiero.
c) **Para la provisión de los ítems del Lote 2**, que serán utilizados para cursos, charlas, seminarios o agasajos a autoridades departamentales y nacionales, la empresa adjudicada deberá poner a disposición sin costo alguno de la convocante el local acorde a lo solicitado para llevar a cabo la provisión de dichos servicios, además quedará a cargo de la misma incluir alquileres de mesas, tablones, sillas, manteles, cubiertos, vajillería y otros utensilios necesarios para el servicio. Además del servicio de mozo/s. hasta con una anticipación de 12 horas.
d) Para la Provisión de los ítems del Lote 3, los mismos deberán ser entregados por el proveedor Adjudicado en la fecha y dirección solicitada hasta con una anticipación de 12 horas.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Sección Tesorería de la Circunscripción Judicial de Concepción.

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El **PROVEEDOR** deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 5 % (cinco por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 13 (trece) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

LA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SAN JOSE S.A. Concepcion - Paraguay

Luis Alberto Ruiz Aguilar
Presidente

Lic. Nelly D. Fernández R.
Jefa Sección Control y Seguimiento
CONTROL Y SEGUIMIENTO

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CONCEPCION

CONTRATO

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción República del Paraguay el día 21 mes de marzo y año 2017.

Firmado por: **LUIS ALBERTO RUIZ AGUILAR,** en nombre de la Contratante.

Firmado por: **LOURDES MARIA GRANDA BONZI** en nombre del Proveedor.